



**Programa de Prevención de Delitos del  
Grupo EITB  
-versión ejecutiva-  
(2022)**

---

<b>Objeto</b>	Resumir el contenido del Programa de Prevención de Delitos del Grupo EITB de forma breve, entendible y accesible, con el fin de facilitar la difusión y conocimiento del Plan.
<b>Sistema de aprobación</b>	<p>Presentado en el Consejo de Administración con fecha de 23 de julio de 2019.</p> <p>Aprobado por la Dirección General con fecha de 30 de julio de 2019 (sujeto a revisiones bienales).</p> <p>Siguiendo lo establecido, se revisó el plan en 2021.</p> <p>En el año 2022 se ha realizado una nueva revisión y actualización, tras la publicación de la Orden 1030/2021.</p>
<b>Actualización</b>	<p>Primera edición: 2019-07-30</p> <p>Actualizaciones posteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>⇒ 2021-03-31</li><li>⇒ 2022-05-01</li></ul>

---

## Síntesis del Programa de Prevención de Delitos del Grupo EITB

El Programa de Prevención de Delitos del Grupo EITB es el documento que realiza un análisis de los riesgos penales existentes en el Grupo EITB, los valora y cuantifica teniendo en cuenta las medidas de prevención que ya se encuentran implantadas en la organización y propone nuevas medidas hasta hacer que los riesgos detectados cuya intensidad es elevada disminuyan en intensidad hasta ser tolerables.

### 1) Delitos excluidos

<p>¿Por qué se excluyen determinados delitos?</p>	<p>El Código Penal identifica solamente determinados delitos como susceptibles de ser imputados a personas jurídicas.</p> <p>De esos delitos, no todos son susceptibles de ser cometidos en el ámbito del Grupo EITB (i.e.: tráfico de órganos), por eso deben ser excluidos del análisis.</p>
<p>¿Qué delitos son los excluidos y por qué?</p>	<p>En la versión de 2019 se dejaron fuera del ámbito de análisis determinados delitos (en concreto seis) que ahora se han incorporado al análisis. Son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>⇒ Frustración de la ejecución</li><li>⇒ Insolvencias punibles</li><li>⇒ Blanqueo de capitales</li><li>⇒ Financiación ilegal de partidos políticos</li><li>⇒ Fraude en subvenciones</li><li>⇒ Delito contra el medioambiente y los recursos naturales</li></ul> <p>En la siguiente tabla se recoge de forma gráfica cuáles son los delitos excluidos del análisis de riesgos del Grupo EITB, después de la revisión efectuada en 2021/2022:</p>

Descripción del tipo penal y artículo CP	Motivo de exclusión
Tráfico ilegal de órganos (CP 156bis)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Trata de seres humanos (CP 177 bis)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores (CP 187, 188, 189)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Fraude a los presupuestos de la UE (CP 306)	No se realizan actividades en relación con los presupuestos de la UE
Delito de tráfico ilegal de personas/inmigración clandestina (CP 318bis)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Delitos sobre la ordenación de territorio y urbanismo (CP 319)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Delitos relativos a la energía nuclear y las radiaciones ionizantes (CP 343)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Delitos por riesgo de explosivos y otros agentes (CP 348)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Delitos contra la salud pública (CP 359, 360, 261, 262, 362 bis, 362 ter, 362 quinquies, 363, 364, 365,	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Falsificación de moneda (CP 386)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Falsificación de medios de pago (CP 399 bis)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo
Delito de captación de fondos para el terrorismo (CP 571 a 580)	Las actividades que constituyen el objeto social de EITB no tienen conexión con los elementos del tipo delictivo

## 2) Definición de los delitos analizados

### Delito contra la intimidad y allanamiento informático (CP 197)

- Descubrir secretos o vulnerar la intimidad de un tercero sin su consentimiento, apoderándose de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico u otros documentos o efectos personales o interceptando sus telecomunicaciones mediante artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen o cualquier otra señal de comunicación.
- Apoderarse, utilizar o modificar sin autorización y en perjuicio de tercero datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier tipo de archivo o registro público o privado.
- Acceder sin autorización a ficheros de datos personales o familiares o alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular.
- Acceso por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, sin autorización, a datos o

	<p>programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o mantenerse dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.</p>
<p>Delito de estafas y fraudes (CP 248-251)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto en perjuicio propio o ajeno.</li> <li>• Conseguir, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.</li> <li>• Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a cometer estafas.</li> <li>• Utilizar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje (o los datos que figuren en cualquiera de ellos) para realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.</li> </ul>
<p>Delito de Frustración en la Ejecución (CP 257, 258, 258bis)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alzarse con los bienes de uno en perjuicio de sus acreedores.</li> <li>• Con el mismo fin, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.</li> <li>• Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan su patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.</li> <li>• En un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor. La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.</li> <li>• Dejar de facilitar, por parte del deudor, la relación de bienes o patrimonio a que se refiere el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Insolvencias punibles (CP 259, 259bis, 260, 261)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.</li> <li>• Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero</li> </ul>

	<p>u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.</li><li>• Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.</li><li>• Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.</li><li>• Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.</li><li>• Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.</li><li>• Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.</li><li>• Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.</li><li>• Mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior, causar situación de insolvencia.</li><li>• También será punible la realización de estos delitos por imprudencia.</li><li>• El deudor que, encontrándose en una situación de insolvencia actual o</li></ul>
--	---

	<p>inminente, favorezca a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.</li> <li>• Presentar a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración del procedimiento concursal.</li> </ul>
<p><b>Delito de daños informáticos (CP 264)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar las siguientes acciones por cualquier medio y sin autorización, y siempre que el resultado sea grave:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos, programas informáticos, documentos electrónicos ajenos.</li> <li>○ Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Delitos contra la propiedad intelectual (CP 270)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La reproducción, plagio, distribución o comunicación pública, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, total o parcial, de una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.</li> <li>• La importación intencionada de estos productos sin dicha autorización, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; salvo que se importe desde un Estado de la UE y se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento.</li> <li>• La fabricación, importación, puesta en circulación o tenencia de cualquier medio específicamente destinado a facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras,</li> </ul>

<p><b>Delitos contra la propiedad industrial (CP 273-275)</b></p>	<p>interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricar, importar, poseer, utilizar u ofrecer en el comercio objetos o procedimientos amparados por patentes o modelos de utilidad sin el consentimiento del titular.</li> <li>• Fabricar, producir o importar productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro,</li> <li>• Ofrecer, distribuir, o comercializar al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</li> <li>• Ofrecer, distribuir, o comercializar al por menor, o prestar servicios o desarrollar actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</li> <li>• Reproducir o imitar un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro para su utilización para la comisión de las conductas descritas.</li> <li>• La venta ambulante u ocasional de los productos a que se refieren los apartados anteriores.</li> <li>• Utilizar intencionadamente y sin estar autorizado, una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada, legalmente protegida para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de dicha protección.</li> </ul>
<p><b>Delitos contra el mercado y los consumidores (CP 278-282)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El robo de secretos de empresa mediante el apoderamiento por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o mediante el empleo de artificios técnicos de escucha, grabación o reproducción del sonido o de cualquier otra señal de comunicación.</li> <li>• La difusión, revelación o cesión a terceros de los secretos descubiertos.</li> <li>• La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo</li> </ul>



	<p>por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La detracción del mercado de materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.</li> <li>• Los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos.</li> </ul>
<p>Delitos de corrupción en los negocios (CP 286 Bis-286 Ter)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir, solicitar o aceptar (por sí solo o por persona interpuesta) un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro (en contratos de adquisición de bienes y servicios o en las relaciones comerciales).</li> <li>• Prometer, ofrecer o conceder (por sí solo o por persona interpuesta) un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición de bienes y servicios o en las relaciones comerciales.</li> <li>• Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</li> </ul>
<p>Blanqueo de capitales (CP 301 a 304)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos</li> <li>• La pena será mayor si los bienes tengan su origen en alguno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias</li> </ul>

	<p>psicotrópicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.</li> <li>• Es un delito que también se comete por imprudencia grave y aunque los hechos se hayan cometido en el extranjero.</li> </ul>
<p>Financiación irregular de partidos políticos (CP 304 bis)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.</li> <li>• 2. Los hechos anteriores serán castigados con una pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa del triple al quíntuplo de su valor o del exceso cuando:</li> <li>• Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores.</li> </ul>
<p>Delitos de fraude fiscal (CP 305)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados <b>exceda de ciento veinte mil euros</b>, salvo que se regularice la situación tributaria.</li> <li>• Realizar estas conductas contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada <b>excediera de cincuenta mil euros en el plazo de un año natural</b>.</li> </ul>
<p>Delito de fraude a la Seguridad Social (CP 307)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas <b>exceda de cincuenta mil euros</b>, salvo que se regularice la situación ante la Seguridad Social antes tener conocimiento de las actuaciones de inspección o control de la administración o del inicio de actuaciones</li> </ul>

		judiciales.
Delito de falsedad contable (CP 310)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplir absolutamente la obligación de llevar contabilidad o registros contables.</li> <li>• Llevar contabilidades distintas referidas a una misma situación.</li> <li>• Falsear anotaciones contables o practicar anotaciones ficticias en los libros de contabilidad.</li> </ul>
Fraude en las subvenciones (CP 308)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a cien mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, salvo que lleve a cabo el reintegro de los importes indebidamente obtenidos.</li> <li>• En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea, aplicarlos en una cantidad superior a cien mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida, salvo que lleve a cabo el reintegro.</li> <li>• Si la cuantía obtenida, defraudada o aplicada indebidamente no superase los cien mil euros pero excediere de diez mil, la pena del delito será más leve.</li> </ul>
Delitos contra el medioambiente y contra los recursos naturales (CP 325)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.</li> </ul>
Delito de cohecho (CP 419)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar u ofrecer regalos o retribuciones de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública en consideración a su cargo o función o para que: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, o</li> <li>○ No realice o retrase el que debiera practicar.</li> </ul> </li> </ul>
Delito de tráfico de influencias		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal con éste o con otro funcionario</li> </ul>

(CP 428 a 430)	<p>público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.</p>
<p>Delito de provocación a la discriminación, el odio y la violencia. (Art. 510 C.P.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de los miembros de un grupo a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Promover o incitar, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra ese grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al citado grupo.</li> <li>○ Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Delito de malversación (CP 432-434)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los que teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado.</li> <li>• Los que, en perjuicio de otro, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.</li> <li>• Falsear, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad para la que se trabaje, la contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos para causar un perjuicio a la citada entidad.</li> <li>• Facilitar a terceros, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad para la que se trabaje, información mendaz relativa a la situación económica de la citada entidad o alguno de los documentos o informaciones a que se refiere el punto anterior.</li> </ul>
<p>Delito contra los derechos de los trabajadores (CP 311-317)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Imponer a los trabajadores a su servicio, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.</li> </ul>

- Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos:
  - el veinticinco por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores, o
  - el cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien.
- Emplear o dar ocupación, de forma reiterada, a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.
- Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.
- Traficar de manera ilegal con mano de obra.
- Reclutar personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y emplear a personas extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
- Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante.
- Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa.
- Impedir o limitar, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.
- No facilitar, con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que se ponga así en peligro grave su vida, salud o integridad física.

### 3) Posibles penas a imputar EITB MEDIA, SAU

1. Multas en distintas cuantías, vinculadas con los beneficios que, en su caso, se hubieran obtenido.
2. Disolución, suspensión de actividades, clausura de locales o establecimientos.
3. Inhabilitación para obtener subvenciones o ayudas públicas
4. Prohibición para contratar con el sector público
5. Prohibición para gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social
6. Intervención judicial

### 4) Medidas de prevención preexistentes e implantadas tras la aprobación del Programa de Prevención de Delitos del Grupo EITB

#### a. Medidas preexistentes

1. Auditoría de cuentas
2. Auditoría del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
3. Protección de Datos
4. Prevención de riesgos laborales
5. Certificación en calidad
6. Certificación en medio ambiente
7. Certificación OHSAS
8. Certificación en Responsabilidad Social Corporativa
9. Políticas anti-discriminación/de conciliación
10. Control anual de la adecuación de los servicios a la contratación (RSC1)
11. Control del sistema de facturación (RGFF1)
12. Control de la imputación de recursos a objetivos o planes de acción (RGFGP1)
13. Control del proceso de seguimiento y control presupuestario (RGFGP3)
14. Control de litigios derivados de las vulneraciones de derechos de autor (RLPI1)
15. Control de los procesos de contratación de personal (RHHC1)
16. Control de cumplimiento de las normas de contratación (RHHC2)
17. Protocolo contra el acoso
18. Estatuto y Consejo de Redacción
19. Decálogo y manuales de buenas prácticas en redes sociales

20. Intercambio de patrocinios
21. Diligencia debida con proveedores
22. Política de contratación
23. Código Ético de Altos Cargos
24. Normas sobre patrocinios y esponsorizaciones
25. Códigos de autorregulación sobre contenidos
26. Normas propias de la emisión de publicidad en los medios de difusión de EITB
27. Proceso para garantizar cumplimiento en materia de legislación publicitaria (RVCC4_7)

**b. Medidas implantadas tras la entrada en vigor del Programa de Prevención de Delitos**

28. Canal de denuncias
29. Órgano de Control Independiente
30. Procedimiento sancionador
31. Formación del personal
32. Acciones de concienciación
33. Código Ético y de Conducta del Grupo EITB
34. Política de regalos
35. Procedimiento de formalización de contratos menores sujetos a la LCSP

### 5) Cuadro final del mapa de riesgos

DELITO	2018	2021	2021 REVISIÓN PROBABILIDAD (1-9)							Probabilidad bruta	Impacto resgo	Riesgo EROS 2021	2021 REVISIÓN CONTROLES			Reducción probabilidad por controles (1-7/10)	Probabilidad refinada	Riesgo refinado 2021	
			G Int	Dim	Gecl	Geo	Hist	Cr	Media				Nº Cn	Especl. eficacia ACTA	Nº Cn				Especl. eficacia MEDIA
D04-DESQUERIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS Y ALLANAMIENTO INFORMATICO	analizado	analizado	8	5	8	1	7	4	5,7	3-Med	2-Mayor	3-intermedia	0	3	0	3-2-2	0	3-Med	3-intermedia
D05-ESTAFAS	analizado	analizado	4	6	2	1	1	4	3,0	2-Baja	2-Mayor	2-Moderado	5	0	3	3-2-2	2	1-Minima	1-Bajo
D06-FRUSTRACION DE LA EJECUCION	excusado- revisable	analizado	7	5	2	1	1	1	3,0	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	1	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D07-INSOLVENCIAS PUNIBLES	excusado- revisable	analizado	7	6	2	1	1	1	3,0	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	1	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D08-DAÑOS INFORMATIVOS	analizado	analizado	6	6	1	1	1	4	3,2	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	1	2	0	3-2-2	0	2-Baja	1-Bajo
D09-CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	analizado	analizado	4	9	4	1	1	4	3,8	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	2	0	0	3-2-2	0	2-Baja	1-Bajo
D09-CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	analizado	analizado	6	9	9	1	9	4	6,3	3-Med	2-Mayor	3-intermedia	2	0	2	3-2-2	0	3-Med	3-intermedia
D09-DELITOS CONTRA EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES-SECRETOS EMPRESA	analizado	analizado	4	8	5	1	3	4	4,3	2-Baja	2-Mayor	2-Moderado	1	3	1	3-2-2	1	1-Minima	1-Bajo
D09-CORRUPCION EN LOS NEGOCIOS	analizado	analizado	4	9	4	1	7	4	4,8	3-Med	1-Menor	2-Moderado	7	2	5	3-2-2	2	1-Minima	Quintevarta
D10-BLANQUEO DE CAPITAL	excusado (mal)	analizado	9	6	4	1	4	4	4,2	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	1	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D11-FINANCIACION ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS	excusado (mal)	analizado	9	6	4	1	1	4	4,2	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	0	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D12-CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	analizado	analizado	4	9	4	1	3	4	4,2	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	0	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D12-FRAUDE CONTABLE	analizado	analizado	9	6	4	1	1	3,7	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	1	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta	
D12-FRAUDE DE SUBVENCIONES	excusado- revisable	analizado	4	5	4	1	1	4	3,3	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	0	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D12-FRAUDE TRIBUTARIO (+pto UE)	analizado	analizado	4	8	4	3	3	4	4,3	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	3	0	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D15-CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	excusado	analizado	4	6	3	4	1	1	3,2	2-Baja	1-Menor	1-Bajo	2	0	0	3-2-2	1	1-Minima	Quintevarta
D21-COHECHO	analizado	analizado	7	9	7	1	1	4	4,8	3-Med	2-Mayor	3-intermedia	8	3	6	3-2-2	2	1-Minima	1-Bajo
D22-MALVERSACION	analizado	analizado	7	9	7	1	1	4	4,8	3-Med	2-Mayor	3-intermedia	8	3	6	3-2-2	2	1-Minima	1-Bajo
D22-TRAFFICO DE INFLUENCIAS	analizado	analizado	7	9	7	1	1	4	4,8	3-Med	2-Mayor	3-intermedia	8	3	6	3-2-2	2	1-Minima	1-Bajo
D23-ODIO Y ENALTECIMIENTO	analizado	analizado	9	9	9	1	1	4	5,5	3-Med	3-Crítico	4-intermedia	3	2	0	3-2-2	1	2-Baja	2-Moderado
D29- CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	analizado	analizado	7	9	4	1	5	4	5,0	3-Med	2-Mayor	3-intermedia	8	0	0	3-2-2	2	1-Minima	1-Bajo